



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219
Sogamoso Email:
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el auto admisorio de la Acción de tutela de fecha 14 de enero de 2022, dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No. **157593153002-2022-00001 00**, ADELANTADA por IDELFONSO PATIÑO NIETO en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PESCA, siendo Vinculados: Extremo Litis del proceso de PERTENENCIA No. 2020-00036-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca

AVISA

A LUIS HERNANDO TAMBO SANCHEZ y MAXIMINO TAMBO SANCHEZ y a toda persona que forma parte del extremo de la Litis del PROCESO DE PERTENENCIA con radicado No. 2020-00036-00 que se tramitó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca, siendo demandante IDELFONSO PATIÑO NIETO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARIA PEDROZA, MARIA SOFIA SANCHEZ DE TAMBO, ANA CECILIA TAMBO SANCHEZ, MAXIMINO TAMBO SANCHEZ, LUIS HERNANDO TAMBO SANCHEZ, MARCOS TAMBO SANCHEZ, MARIA CONCEPCION RIVERA DE TAMBO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por cuanto el fallo en la acción constitucional de la referencia puede llegar a comprometer sus derechos y/o responsabilidades. Y A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA ACCION DE TUTELA.

Providencia que se transcribe en su parte pertinente así: “1)- ADMÍTASE la acción de tutela formulada por el señor IDELFONSO PATIÑO NIETO en nombre propio, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PESCA. 2)- NOTIFÍQUESE esta providencia a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito a la entidad accionada Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca, a través del titular del Juzgado remitiendo copia del escrito de tutela y anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia e igualdad. Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 3)- VÍNCULESE a la presente acción a los extremos de la Litis en el proceso de Pertenencia radicado bajo el No. 2020- 00036-00, que cursa en el Juzgado Accionado, para tal efecto, en razón a que la actuación procesal en que reposan las direcciones se encuentra en el Juzgado accionado, de lo cual deben indicar a este Despacho los nombres de los demandantes, demandados y apoderados, comisionase al Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca. Líbrese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso, indicando que los vinculados cuentan con el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, para tal efecto se debe adjuntar copia de la acción de tutela presentada, anexos y de esta providencia...”

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico:
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fijado hoy veintiuno (21) de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en el Micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, para todos los efectos procesales.


SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria 